

Buenos Aires,

13

de mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Sres. Jueces a cargo de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Exclusiva en Asuntos de Familia de turno solicitan la extensión por el plazo de sesenta (60) de la resolución de este Tribunal de Superintendencia, de fecha 19 de marzo de 2020, por la que se prorrogó de oficio el plazo de las medidas cautelares dictadas en el marco de los procesos de violencia familiar tramitados ante ese fuero. Ello, en tanto -sostienen- persiste la situación sanitaria que justificó dicha medida.

Que el mencionado decisorio dispuso hacer saber a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los últimos cuarenta (40) días, deberían prestar la asistencia que les fuera requerida, considerándolas prorrogadas por el plazo de sesenta (60) días desde esa fecha.

Que para ello, se tuvo en consideración las medidas de restricción a la circulación de las personas adoptadas en esa oportunidad para contribuir con el aislamiento sanitario necesario y lo dispuesto por el art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional y las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", en lo que se refiere a la protección de las personas en condición de vulnerabilidad.

Que la situación de excepción de público conocimiento provocada por la pandemia del COVID-19, que originó el dictado de diversas normas por parte del Poder Ejecutivo Nacional (Ley 27.541 y Decretos n° 260, 287, 297, 325, 355, 408/2020 y sus leyes complementarias y n° 459/2020) y restringieron la circulación de personas; de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordadas n° 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13 y 14/2020) y de este

puedan atender de manera concreta y eficaz, todos los pedidos de prórroga de plazos en las medidas cautelares de protección de las personas, ya dispuestas en los expedientes en trámite, lo cual agrava la situación de exposición y vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas.

En consecuencia, dado que en la actualidad persisten las circunstancias excepcionales que llevaron al dictado de la resolución de fecha 19 de marzo de 2020, en lo atinente a las medidas cautelares dictadas en el marco de procesos sobre violencia familiar, corresponde extender el plazo allí previsto en sesenta (60) días a partir de la fecha de la presente.

Por estas consideraciones, el Tribunal de Superintendencia RESUELVE: hacer saber a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los cuarenta (40) días anteriores al 19 de marzo de 2020, deberán prestar la asistencia que les sea requerida, considerándolas prorrogadas por el plazo de sesenta (60) días desde la fecha.

Comuníquese a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, Área División y Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles (crafym.pc@buenosaires.gob.ar), a fin de que se haga saber a todas sus reparticiones, a la Defensoría General de la Nación, a la Procuración de la Ciudad; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su publicación en el Centro de Información Judicial (CIJ), a las Oficinas de Violencia Doméstica, a la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.

Regístrese, comuníquese en la forma de estilo y por correo electrónico, según corresponda y oportunamente archívese.



OSCAR J. AMBAL
PRESIDENTE